

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 509 DE 2014
(Junio 26)

Por medio de la cual se amplía el plazo para la verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público individual en la ciudad de Medellín.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 8° del Decreto Nacional 172 del 5 de febrero de 2001 y el artículo 2° del Decreto Municipal 322 de 2014, y

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante el Decreto Municipal número 322 de febrero 22 de 2014, se fijaron las tarifas para el transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi que operan en la jurisdicción del Municipio de Medellín para el año 2014.
- B. Que en virtud de la referida fijación de tarifas, los taxímetros de los vehículos taxi que operan en la jurisdicción del Municipio de Medellín deben calibrarse de acuerdo a los nuevos valores.
- C. Que de acuerdo al artículo 9° del Decreto 172 de 2001, le corresponde a la Secretaría de Movilidad de Medellín la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi en nuestra Ciudad. Por lo tanto, es deber de este Organismo de Tránsito verificar que estos equipos han sido calibrados correctamente y por ende la tarifa mostrada por el taxímetro tendrá que estar acorde con lo definido por la autoridad de tránsito del Municipio de Medellín.
- D. Que el párrafo 1° del artículo 3° de la Ley 769 de 2002 prevé que "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".
- E. Que los centros de diagnóstico automotor debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte son las entidades estatales o privadas destinadas a la realización de revisiones técnico-mecánicas y del control ecológico de vehículos automotores que transitan por el territorio nacional, al tenor del artículo 3° de la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte, por lo tanto constituyen organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.
- F. Que el artículo 2° del Decreto Municipal 322 de 2014 estableció que "(...) La verificación de la calibración de los taxímetros será realizada por los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte, en los términos de la reglamentación que, sobre el particular, dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia del presente Decreto, expida la Secretaría de Movilidad de Medellín. En todo caso, la Secretaría de Movilidad de Medellín podrá verificar la calibración de los taxímetros cuando así lo estime pertinente."
- G. Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Movilidad de Medellín emitió la Resolución número 283 del 1 de abril de 2014 "Por medio de la cual se establece el procedimiento para la verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros de la ciudad de Medellín", estipulando inicialmente en su artículo 4° un término para llevar a cabo esta verificación desde el 26 de mayo hasta el 19 de junio de 2014, término que fue modificado a través de la Resolución 403 del 28 de mayo de 2014, estableciendo un plazo comprendido desde el 5 de junio hasta el 30 de junio de 2014.
- H. Que se hace necesario ampliar este término teniendo en cuenta que el procedimiento establecido para la verificación de los taxímetros sufrió sustanciales reformas con respecto al que se venía realizando en años anteriores, razón por la cual este Despacho considera prudente ampliar el plazo con el fin de que la totalidad de los taxis afiliados a las diferentes empresas de Medellín, presten el servicio teniendo las tarifas actualizadas; procedimiento que a la fecha no se ha logrado en su totalidad.

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el plazo para la verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte individual, acogiéndose al procedimiento establecido en la Resolución 283 del 1 de abril de 2014 hasta el 18 de julio de 2014, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Gaceta Oficial N°4238

42

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a 26 días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad